

Ref. Comunicación Conjunta N° 3/15

COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 3

Inspectores Jefes Regionales

Inspectores Jefes Distritales

Inspectores de Enseñanza de EP

Visto las consultas realizadas en relación al uso del Boletín de Calificaciones y la Libreta de Trayectoria Escolar es pertinente aclarar que ambos instrumentos de registro coexistirán durante el proceso de piloto, consulta e implementación progresiva de la Libreta de Trayectoria Escolar. La Libreta de Trayectoria Escolar se encuentra en un proceso de consulta y consolidación, con el fin de asegurar que su aplicación refleje fielmente las trayectorias y los aprendizajes de los alumnos.

¿Quiénes utilizan Boletín y quienes Libreta de Trayectoria Escolar en 2015?

Utilizan Libreta de Trayectoria Escolar en 2015 :Tal como se informó en la Comunicación Conjunta N° 2/15, **solo el primer año de las 150 escuelas Piloto** constituidas por un grupo de 150 Escuelas Primarias de Gestión Estatal y de Gestión Privada distribuidas en las 25 regiones educativas, conformando una muestra representativa. Para promover este proceso se articularon acciones por lo que estas escuelas forman parte de un dispositivo de capacitación, seguimiento y monitoreo que involucra a todos los equipos incluidos inspectores de enseñanza, directores y maestros de primer año.

Utilizan Boletín de Calificaciones en 2015: Las escuelas de educación primarias del Piloto entre el segundo y el sexto año y las escuelas restantes, implementan el Régimen Académico y **continúan con el mismo Boletín de Calificaciones**, para una vez

evaluado y concluido el proceso ante descripto, incorporar el/los instrumento/os que la normativa determine.

Ambos instrumentos coexistirán en las 150 escuelas integrantes del Piloto -Libreta en el primer año y Boletín de segundo a sexto año- y reiterar que **en las restantes escuelas el Boletín de Calificaciones será el único documento oficial de registro vigente.**

Por lo tanto, deben tomarse en cuenta las indicaciones realizadas en esta comunicación para utilizar los Boletines de Calificaciones de todas los años de las escuelas Primarias de la Provincia a excepción del primer año de las 150 escuelas piloto.

Por último, resaltamos que este proceso de implementación de la Libreta de Trayectoria Escolar y continuidad del Boletín de Calificación requiere de la participación de todos los actores del sistema educativo implicados en el Nivel, generando los tiempos y espacios de consulta, capacitación y reflexión necesarios. Por otra parte, **se informa que el organismo competente para aprobar e imprimir** el instrumento “Libreta de Trayectoria Escolar” es la Dirección General de Cultura y Educación, destinadas a su implementación en las 150 escuelas de educación primaria.

Indicaciones para el uso y registro del Boletín de Calificaciones de la Educación Primaria en el marco del Régimen Académico del Nivel Primario.

1. El Boletín de Calificaciones es un documento destinado a notificar a la familia e informar a los alumnos las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas curriculares.
2. La escuela notificará en forma fehaciente a las familias las escalas de calificación para cada ciclo y los requisitos para la promoción al año/ciclo o nivel siguiente e informará al respecto a los alumnos, según las definiciones establecidas en el Capítulo VI del Régimen Académico del Nivel Primario.

3. Para todas y cada una de las áreas curriculares, la escuela notificará cuatro informes. Los tres primeros informes se realizarán al finalizar cada trimestre escolar según las fechas establecidas en el calendario de actividades docentes. El informe final es la instancia de calificación final del área y define la aprobación de la misma.

4. El informe final del área no será el resultado del promedio efectuado entre las calificaciones de los informes trimestrales. Deberá dar cuenta de la progresión de los aprendizajes respecto de los contenidos efectivamente enseñados en el aula y de lo que a fin de año el alumno aprendió en relación a un área particular. En este sentido, las calificaciones obtenidas en los informes de cada uno de los trimestres no refieren sólo a los aprendizajes efectuados en ese período sino que comprenden los aprendizajes que anteriormente fueron desarrollados. Los trimestres delimitan tiempos de trabajo institucional y no los momentos del aprendizaje, ya que éstos se dan progresiva e integralmente, formando un entramado de saberes que abarcan y contienen los procesos puestos en juego para aprender lo que se enseña. El aprendizaje no se compartimenta en tiempos trimestrales sino, muy por el contrario, implica la integración, complejización y reorganización de conocimientos y saberes.

5. Según lo establecido en los puntos 16 y 17 del Capítulo VI del Régimen Académico, en caso de desaprobación de un trimestre, corresponderá Anticipación y Profundización de la Enseñanza con el fin de revisarla y reorientarla. El avance del alumno en los aprendizajes contemplará esta situación que deberá ser reflejada en el Informe Final, aunque no se registre necesariamente en las calificaciones previas de cada trimestre.

6. En Primer Ciclo la calificación es conceptual y se define según la siguiente escala: Regular, Bueno y Muy Bueno; en Segundo Ciclo la calificación es numérica estableciéndose la escala de 4 a 10 puntos de números naturales de acuerdo al Capítulo VI del Régimen Académico, en su parte pertinente.

7. Las calificaciones resultantes de dichos informes podrán comunicarse a través de otros medios que se instrumenten institucionalmente y que constituyan apreciaciones

cualitativas y propuestas para continuar con los aprendizajes. Dichas apreciaciones y propuestas serán comunicadas en el Boletín de Calificaciones y expresarán los avances en los aprendizajes en relación a los contenidos efectivamente enseñados.

8. El 1° y 2° año de la Educación Primaria constituyen una Unidad Pedagógica de dos (2) años cronológicamente consecutivos y graduados que conforman una unidad de seis (6) trimestres, por lo que el informe final de cada una de las áreas curriculares se completará al finalizar el ciclo lectivo de 2° año.

Los alumnos de 2° a 6° año que al finalizar el año escolar no hayan alcanzado los progresos necesarios en relación con los criterios de promoción, postergarán la acreditación del año en curso hasta el último día hábil anterior al inicio del nuevo ciclo lectivo, instancia definida como “Período Extendido de Enseñanza” según lo establecido en el punto 19 del Régimen Académico. El Período Extendido de Enseñanza supone una instancia en la que se define calificación, la que debe consignarse en el Boletín de Calificaciones en los campos destinados a los “Periodos de Compensación”.

10. En el caso de que un alumno de 2° a 5° año no logre los aprendizajes previstos en un área de las prescriptas en el Diseño Curricular, promoverá al año siguiente participando de un espacio formativo específico diseñado por la institución definido como “Sistema de promoción acompañada”, según lo establecido en el punto 21 del Capítulo VI del Régimen Académico, que se consignará en Observaciones del Boletín de Calificaciones.

11. Los informes de calificación se notificarán a las familias e informarán a los alumnos en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, posteriores a la finalización del trimestre.

12. La escuela deberá garantizar la confidencialidad de la información registrada en el Boletín de Calificaciones. Los datos son de índole personal, por lo tanto se impedirá su difusión pública.

12. La escuela deberá garantizar tiempos, espacios y estrategias de presentación, notificación y acceso a la información registrada en el Boletín de Calificaciones a los fines de dar cumplimiento al derecho de las familias y/o tutores legales la toma de conocimiento sobre el proceso de aprendizaje del alumno.

A modo de cierre, todas las escuelas de educación primaria de la provincia de Buenos Aires, al implementar el Régimen Académico del Nivel transitarán un camino que permitirá

mejorar las prácticas pedagógicas, propiciarán un diálogo permanente con las familias y fundamentalmente con los alumnos para profundizar la relación entre quienes forman parte de la comunidad educativa.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

La Plata, 26 de mayo de 2015